

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA NRO. 0003823.

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA.

DENOMINACIÓN:

"ALSANIECUADOR S.A."

OTORGADA POR:

ARQ. IVÁN FERNANDO ÁLVAREZ BRAVO.
SRTA. SARA KATHERINE ÁLVAREZ ARREGUI.
SRTA. ANDREA NICOLE ÁLVAREZ ARREGUI.

CUANTIA:

USD \$ 5.000,00

A. E.

DI: 4 C

%%%%%%%%%

%%%%%%%%%

%%%%%%%%%

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
República del Ecuador, el día de hoy lunes quince (15) de Noviembre del año
dos mil diez, ante mi **DOCTOR FELIPE ITURRALDE DAVALOS, NOTARIO**
VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen el Arquitecto **IVÁN**
FERNANDO ÁLVAREZ BRAVO, de estado civil casado, por sus propios
derechos; **SARA KATHERINE ÁLVAREZ ARREGUI**, de estado civil soltera,
por sus propios derechos; y; **ANDREA NICOLE ÁLVAREZ ARREGUI**, de
estado civil soltera, por sus propios derechos.- Los comparecientes son

1 mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito
2 Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse que la ejercen
3 en la forma antes indicada; y, me solicitan elevar a escritura pública, la
4 minuta de constitución de una Compañía Anónima, que me entregan cuyo
5 tenor literal y que transcribo es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el
6 protocolo de escrituras a su cargo, díguese incorporar una de contrato de
7 sociedad y de constitución simultánea de una SOCIEDAD ANONIMA, ceñida
8 a las declaraciones y cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES:**
9 A la formalización del presente instrumento solemne, por nuestros propios y
10 personales derechos, en ejercicio de la capacidad legal que nos asiste, al
11 presente acto de constitución de Compañía, comparecemos libre y
12 voluntariamente las siguientes personas: Arquitecto **IVÁN FERNANDO**
13 **ÁLVAREZ BRAVO; SARA KATHERINE ÁLVAREZ ARREGUI; y; ANDREA**
14 **NICOLE ÁLVAREZ ARREGUI.-** Los comparecientes somos ecuatorianos de
15 nacimiento, mayores de edad, de estado civil casado el primero y solteras la
16 segunda y tercera, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito.-
17 **SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA Y ESTATUTO SOCIAL:**
18 Quienes comparecemos a este acto solemne, hemos aceptado y
19 convenimos formal e irrevocablemente celebrar por acto simultáneo el
20 presente contrato de Sociedad, uniendo nuestros capitales y esfuerzos, para
21 emprender en la actividad inmobiliaria, compraventa de bienes raíces y
22 especialmente desarrollar e incrementar el área de la construcción y venta
23 de bienes inmuebles en general, así como desarrollar diversas actividades
24 comerciales, en el campo de la administración de negocios, asesoría en
25 sistemas y control de procesos, publicidad, marketing; y, participar en las
26 utilidades de la misma, además de incursionar en otras área comerciales,
27 como la administración o instalación de negocios en el campo de la
28 gastronomía y hotelería; para lo que hemos convenido la constitución de una



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 Compañía Anónima, cuya existencia y desarrollo de su actividad ~~se~~ ^{hemos}
2 se halle sometida a las disposiciones vigentes en la materia ~~en la legislación~~
3 y a las normas contenidas en el siguiente Estatuto Social, el mismos que
4 hemos aprobado y aprobamos una vez más para su pleno valor y eficacia,
5 con el siguiente texto: CAPITULO PRIMERO.- **DE LA DENOMINACION,**
6 **FINES Y DURACION DE LA COMPAÑÍA.-** Artículo Primero.-
7 CONSTITUCION, DOMICILIO Y NOMBRE SOCIAL:- Con sede principal en
8 el Distrito Metropolitano de Quito, constituyese una Compañía Anónima Civil
9 y Mercantil, que será conocida con la denominación de "**ALSANIECUADOR**
10 **S.A.**", nombre que le corresponderá con exclusividad y que será registrado
11 en la forma legal. Podrá sin embargo constituir sucursales o agencias en
12 cualquier otro lugar del País o del exterior.- La sociedad tendrá la
13 nacionalidad ecuatoriana y su actividad y funcionamiento estará sometido a
14 la legislación ecuatoriana vigente. Especialmente se someterá a los
15 mandatos de la Ley de Compañías, Código de Comercio, a los presentes
16 Estatutos y a los Reglamentos que se dictaren.- Artículo Segundo.- OBJETO
17 SOCIAL:- La Sociedad "**ALSANIECUADOR S.A.**", tendrá como objeto social,
18 todos los actos de comercio permitidos por la Ley, y de modo singular los
19 siguientes: UNO:- La planificación, construcción, promoción y venta de toda
20 clase de inmuebles como casas, edificios, departamentos, suits, lofts,
21 oficinas, estacionamientos, cementerios, centros comerciales, parques de
22 diversiones, etcétera; DOS.- La compraventa y arrendamiento de terrenos,
23 departamentos, casas, edificios y toda clase bienes inmuebles; TRES:- La
24 administración, construcción, reparación, adecuación, reconstrucción,
25 mantenimiento y comercialización de toda clase de bienes inmuebles;
26 CUATRO:- La construcción y comercialización de casas, departamentos,
27 oficinas, estacionamientos, hangares, puertos, aeropuertos y más
28 edificaciones, por tanto le son propios todas las actividades conexas al área

1 de bienes raíces, inmobiliaria, construcción, compra venta de inmuebles y
2 que mediata e inmediatamente se relacionen con ella; QUINTO:- En el
3 desarrollo de su actividad comercial, la Compañía podrá realizar la
4 compraventa, arrendamiento o alquiler de maquinaria, equipos, herramientas
5 utilizados en el campo de la construcción, podrá también ejercer la
6 compraventa de materiales de construcción como hierro, cemento, ladrillo,
7 arena, ripio, piedra; herramientas como palas, picos, todos los accesorios y
8 repuestos que son necesarios y se utilizan en la actividad de la construcción;
9 SEXTO:- Podrá, además, prestar servicios de asesoría en los campos
10 económico, inmobiliario, comercial y financiero, sin rebasar la mera asesoría,
11 ni captar dinero del público; SÉPTIMO:- Realizar investigaciones de
12 mercadeo y de comercialización interna, brindar asesoramiento técnico
13 administrativo a toda clase de empresas; OCTAVO:- Brindar asesoría y
14 trabajos creando, diseñando y mejorando sistemas y control de procesos;
15 NOVENA:- Realizar trabajos en el área publicidad y marketing para toda
16 clase de empresas, realizar muestreos, consultorias, encuestas y en
17 definitiva prestará sus servicios de agencia de publicidad; DECIMO:-
18 Importación y Exportación, distribución y compra-venta de maquinaria
19 pesada, equipos, herramientas, materiales necesarios en el área de la
20 construcción y afines, en definitiva ejercer el comercio exterior; DÉCIMO
21 PRIMERO:- Apertura y Administración de locales comerciales dedicados a la
22 comercialización de equipos, herramientas y materiales nacionales y
23 extranjeros para la construcción, decoración de interiores, remodelación y
24 afines; DECIMO SEGUNDO:- La administración y/o instalación de
25 restaurantes, patios de comida, hoteles u hostales. - En general para cumplir
26 con sus fines, la Compañía se entenderá facultada para realizar toda clase
27 de actos, contratos y asociaciones, sean civiles, mercantiles o de trabajo, sin
28 restricción alguna, incluyendo de ser necesario contratos de fiducias

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 inmobiliarias o mercantiles que precisare para el cumplimiento de sus
2 objetivos. Podrá importar y exportar todos los objetos relacionados con sus
3 actividades; podrá actuar de mandante, mandataria o de representante
4 dentro y fuera del país, en todos los actos y contratos en ejercicio de su
5 actividad comercial. Podrá establecer las sucursales necesarias para la
6 presentación y promoción de sus proyectos en el país y en el exterior.
7 También podrá conceder derecho real sobre sus bienes, tales como el de
8 prenda o hipoteca. De igual forma, podrá aceptar derechos reales
9 concedidos a su favor. Podrá adquirir o ceder créditos, girar, tomar, aceptar,
10 suscribir, endosar o abalizar letras de cambio, pagarés a la orden y otros
11 títulos de crédito, abrir cuentas corrientes, bancarias y comerciales en el país
12 o en el exterior, girar o endosar cheques, dar o tomar en préstamo, mutuo o
13 en anticresis, y en general realizará todos los negocios y operaciones
14 convenientes para el mejor cumplimiento de la finalidad de la Compañía. Sin
15 embargo de lo estipulado en este Artículo, la Compañía no quedará
16 restringida ni limitada de manera alguna en su capacidad o atribuciones para
17 poder dedicarse a toda clase de actividades legales, atinentes al giro
18 ordinario de sus negocios.- Artículo Tercero.- DURACION:- El plazo de
19 duración del contrato social y de la Compañía "ALSANIECUADOR S.A.",
20 será de CINCUENTA (50) AÑOS, contados desde su inscripción en el
21 Registro Mercantil. Tal plazo podrá ampliarse o restringirse, si así lo decide
22 la Junta General de Accionistas convocada para el efecto y con la votación
23 de no menos de la mitad más uno de los accionistas presentes.- CAPITULO
24 SEGUNDO.- **DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.**- Artículo
25 Cuarto.- CUANTIA E INTEGRACION:- La sociedad "ALSANIECUADOR
26 S.A.", se constituye con un capital inicial de **CINCO MIL DÓLARES NORTE**
27 **AMERICANOS (USD\$ 5.000,00)**, integrado por las aportaciones de los
28 accionistas. El Capital está dividido en quinientas (500) acciones negociables

1 de ~~DIEZ~~ DOLARES (USD \$ 10,00) cada una, representativas de la
2 aportación de los accionistas en el capital; serán ordinarias y nominativas e
3 irán numeradas del cero cero uno (001) al quinientos (500) inclusive. Siendo
4 la inversión que hacen cada uno de los accionista considerada como
5 nacional directa.- La responsabilidad de los accionistas por los resultados de
6 las operaciones sociales, se limitará exclusivamente al valor de las acciones
7 que posean en la sociedad.- Artículo Quinto.- EMISION DE ACCIONES:- La
8 suscripción y emisión de acciones de la Sociedad se someterá a lo
9 estipulado en la Ley de Compañías, una vez alcanzada la inscripción del
10 contrato constitutivo o de cualquier Aumento de Capital. Mientras no se
11 encuentre pagado íntegramente el capital social o su aumento, se emitirá y
12 entregará a los accionistas únicamente certificados provisionales para
13 acreditar tanto la suscripción de acciones como las entregas que hubieren
14 realizado por tal concepto.- Tanto los certificados provisionales como los
15 títulos de las acciones, llevarán las firmas de autorización del Presidente y
16 del Gerente General de la Compañía. Los títulos, se extenderán en Libros
17 con talonarios numerados y se registrarán en el Libro de Acciones y
18 Accionistas prescrito por la Ley.- Artículo Sexto.- PROPIEDAD DE LAS
19 ACCIONES:- En relación a la Compañía o a terceros, será considerado
20 como legítimo propietario de las acciones únicamente la persona que
21 aparezca inscrita en el Libro de Acciones y Accionistas.- La propiedad de las
22 acciones se transfiere mediante nota de cesión consignada en el título
23 correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por el cedente.
24 No surtirá efecto la transferencia respecto de la Compañía ni de terceros,
25 sino desde su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, la que se
26 deberá efectuar en la forma dispuesta por el Artículo ciento ochenta y nueve
27 **(Artículo 189)** de la Ley de Compañías.- Artículo Séptimo.- PREFERENCIA
28 EN NUEVAS EMISIONES:- De llegar a resolverse cualquier aumento de

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 capital, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus
2 acciones, a suscribir las nuevas acciones que deban emitirse. Tal derecho lo
3 harán valer dentro de los 30 días siguientes a la publicación del aviso
4 prescrito por el Artículo ciento ochenta y uno (**Artículo 181**) de la Ley de
5 Compañías. Vencido este plazo, si el o los accionistas no hubieren hecho
6 conocer por escrito su decisión, se entenderá que la Compañía tiene libertad
7 para aceptar como suscriptores y accionistas a otro u otros accionistas y en
8 falta de estos a terceras personas.- Artículo Octavo.- FORMAS DE
9 AUMENTO DEL CAPITAL:- La Compañía podrá acordar el aumento del
10 capital social, sea mediante la emisión de nuevas acciones o por elevación
11 del valor de las ya emitidas.- El pago de las suscripciones de las nuevas
12 acciones, podrá realizarse por cualquiera de las formas previstas en el
13 Artículo ciento ochenta y tres (**Artículo 183**) de la Ley de Compañías, siendo
14 necesario que en cada aumento se pague al formalizarlo cuando menos el
15 veinte y cinco por ciento (25%) del mismo.- Artículo Noveno.- LIBERTAD DE
16 NEGOCIACION:- Los accionistas estarán asistidos del derecho de negociar
17 sus títulos de acciones, sin limitación de ninguna naturaleza, pero deberá
18 cumplirse para su efectividad lo determinado en el Artículo ciento ochenta y
19 nueve (**Artículo 189**) de la Ley de Compañías.- Artículo Décimo.-
20 EXTENSION DE DUPLICADOS:- En caso de pérdida, extravío o destrucción
21 de un certificado provisional o de un título de acción, la Compañía podrá
22 disponer la anulación de tales documentos, previo aviso publicado durante
23 tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación de la
24 sede social, la misma que se hará a costa del interesado y prevendrá al
25 público que de no presentarse oposición se procederá a la anulación y a
26 emitir el correspondiente duplicado.- Si dentro de treinta (30) días corridos
27 del último aviso, no se presentare oposición o reclamo, la Compañía
28 procederá a declarar la anulación y a emitir el duplicado respectivo, caso de

1 presentarse oposición, el asunto será sometido a conocimiento y decisión de
2 la justicia ordinaria.- CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION,
3 REPRESENTACION Y FISCALIZACION DE LA SOCIEDAD.- Artículo
4 Décimo Primero.- ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION:- La Compañía
5 "ALSANIECUADOR S.A." será gobernada por la Junta General de
6 Accionistas. Su administración será ejercida por el Presidente o por el
7 Gerente General, según corresponda.- Artículo Décimo Segundo.-
8 COMPOSICION DE LA JUNTA GENERAL:- La Junta General será el órgano
9 máximo de Gobierno de la Compañía y estará integrada por los accionistas
10 legalmente convocados y reunidos. Las decisiones que adopte en cuanto a
11 la organización y administración social, son obligatorias para todos los
12 accionistas, salvo el derecho de oposición reconocido por la Ley.- Artículo
13 Décimo Tercero.- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:- Las
14 Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se realizarán en el
15 domicilio principal de la Sociedad, salvo lo facultado por el Artículo
16 doscientos treinta y ocho (**Artículo 238**) de la Ley de Compañías.- Las
17 Juntas Ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año, dentro de los
18 tres primeros meses del año calendario, siendo su temario obligado los
19 asuntos señalados en los numerales dos, tres y cuatro (2, 3 y 4) del Artículo
20 doscientos treinta y uno (**Artículo 231**) de la referida Ley de Compañías y los
21 demás que fueren puntualizados en la Convocatoria.- Las Juntas
22 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas en cualquier tiempo,
23 pero podrán tratar únicamente los asuntos señalados en la Convocatoria,
24 salvo la previsión contemplada en el Artículo doscientos treinta y ocho
25 (**Artículo 238**) de la citada Ley.- Artículo Décimo Cuarto.-
26 CONVOCATORIAS:- Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa,
27 en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la
28 Sociedad, con ocho días de anticipación al fijado para la reunión, salvo los



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 casos contemplados en los Artículos doscientos doce y ~~doscientos treinta y~~
2 ocho (**Arts. 212 y 238**) de la Ley de Compañías.- Las Convocatorias serán
3 convocadas por el Presidente o por el Gerente General, en la forma prescrita
4 por la Ley y estos Estatutos.- QUORUM DE INSTALACION:- Salvo que la ley
5 disponga otra cosa, la Junta General se instalará, de conformidad a lo
6 determinado en el Artículo doscientos treinta y siete (Artículo 237) de la Ley
7 de Compañías.- QUORUM ESPECIAL DE INSTALACION:- Siempre que la
8 Ley no establezca un quórum mayor, la Junta se instalará de manera
9 especial, de conformidad a lo ordenado en el Artículo doscientos cuarenta
10 (Artículo 240) de la ley de Compañías; y, QUORUM DECISORIO:- Salvo
11 disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría
12 del capital pagado concurrente a la reunión, tal como lo determina el Artículo
13 doscientos cuarenta y uno (Artículo 241) de la Ley de Compañías.- Artículo
14 Décimo Quinto.- DERECHO A VOTO Y CONCURRENCIA DE LOS
15 ACCIONISTAS:- En las deliberaciones de las Juntas Generales cada acción
16 liberada de DIEZ DOLARES, tendrá derecho a consignar un voto; las
17 acciones que aún no estuvieren canceladas, tendrán derecho a voto en
18 proporción a su valor pagado. Para la instalación de la Junta General se
19 procederá de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y nueve
20 (**Artículo 239**) de la Ley de la materia.- Los accionistas podrán concurrir bien
21 personalmente o por medio de apoderado acreditado por carta-poder dirigida
22 al Presidente o con poder notarial conferido legalmente, casos en los que el
23 representante estará investido de los mismos deberes y derechos que
24 correspondan al representado.- Artículo Décimo Sexto.- DIRECCION Y
25 DECISIONES:- La Junta General será dirigida por el Presidente, o en su
26 falta, por el accionista que designen los accionistas concurrentes. La
27 Secretaría será ejercida por el Gerente General o por la persona que
28 nombren los accionistas como Secretario Especial o Ad-hoc.- Salvo las

1 prescripciones legales expresas, las decisiones de las Juntas Generales se
2 tomarán por mayoría de votos de los accionistas concurrentes.- Artículo
3 Décimo Séptimo.- ACTAS Y EXPEDIENTES:- Por cada sesión de Junta
4 General se levantará la correspondiente Acta, que contendrá las
5 deliberaciones y acuerdos tomados; será consignada en el libro destinado al
6 efecto o podrá llevarse a máquina o computadora en hojas debidamente
7 foliadas, y en uno y otro caso deberán ser autorizadas con las firmas del
8 Presidente y por el Secretario que hubieren actuado en la reunión. Las actas
9 levantadas podrán ser aprobadas en la misma sesión o se extenderán y
10 suscribirán dentro del plazo de quince (15) días posteriores a su
11 celebración.- De cada Junta General se formará un expediente, con la copia
12 del Acta de la convocatoria y más documentos conocidos en ella.- Artículo
13 Décimo Octavo.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:- Son
14 atribuciones y deberes de la Junta General: a) Nombrar para periodos de
15 cinco años, al Presidente y Gerente General de la Compañía, debiendo ser
16 estos necesariamente accionistas de la Empresa; b) Nombrar anualmente al
17 Comisario Principal y al Suplente, los que podrán ser reelegidos; c) Remover
18 por causas justificadas a los funcionarios de su elección o aceptar las
19 renuncias que le presentaren; d) Conocer las cuentas, balances e informes
20 que le serán presentados anualmente, aprobarlos o desaprobados y dictar
21 las resoluciones que correspondan; e) Decidir sobre la distribución de las
22 utilidades logradas; f) Aprobar las modificaciones al contrato y Estatutos
23 Sociales, las que entrarán a regir una vez aprobados por la Superintendencia
24 de Compañías y cumplidos los requisitos legales; g) Autorizar y aprobar a los
25 administradores la enajenación, permuta o constitución de gravámenes
26 respecto de los activos fijos de la Compañía; y, h) Decidir con plenos
27 poderes y atribuciones todos los asuntos atinentes a la marcha social y
28 ejercer las demás atribuciones legales y estatutarias que correspondan.-



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



0.6

- 1 Artículo Décimo Noveno:- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. Son
2 atribuciones y deberes del Presidente: a) Convocar a Sesiones de Junta
3 General y presidirlas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
4 certificados provisionales y los títulos de las acciones, así como las Actas de
5 Juntas Generales y el Libro Registro de transferencias de las mismas; c)
6 Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los actos y contratos que
7 deban ser autorizados por la Junta General de Accionistas; d) Cooperar en la
8 supervisión de las operaciones y marcha económica de la Compañía; e)
9 Subrogar al Gerente General en los casos de ausencia o falta; f) Cumplir y
10 hacer cumplir los presentes Estatutos y las resoluciones dictadas por la
11 Junta General; y, g) Las demás atribuciones señaladas en la Ley o en el
12 presente Estatuto.- Artículo Vigésimo.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE
13 GENERAL:- Son deberes y atribuciones del Gerente General: a) Convocar a
14 Sesiones de Junta General, si no lo hiciere el Presidente, y actuar como
15 Secretario nato de las mismas, de no designarse Secretario Ad-Hoc; b)
16 Organizar y dirigir personalmente las oficinas y dependencias de la
17 Sociedad y de ser el caso delegar al Presidente. c) Garantizar que se lleve
18 en regla la contabilidad y llevar por sí mismo los Libros y Expedientes de
19 Actas, de Acciones y accionistas; d) Tomar a su cargo la caja de valores de
20 la Compañía y girar sobre las cuentas corrientes de la misma con la
21 correspondiente antefirma; e) Suscribir actos y contratos, promesas de
22 compraventa y escrituras de compraventa de bienes inmuebles que
23 construya la Compañía, a favor de sus clientes. f) Autorizar con su firma y a
24 nombre de la Compañía todos los actos y contratos relativos al objeto social,
25 que no excedan de UN MILLON DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
26 NORTEAMÉRICA, (USD \$ 1,000,000.00), y en unión del Presidente todos
27 los que sobrepasen dicho valor; g) Presentar anualmente el Informe o
28 Memoria de labores para conocimiento y resolución de la Junta General

1 Ordinaria Anual de Accionistas; h) Ejercer con plenos poderes la
2 representación judicial y extrajudicial de la Compañía ante terceros y ante
3 instituciones públicas o privadas, para lo que se entenderá investido de las
4 más amplias facultades, incluso la determinadas en el Artículo cuarenta y
5 ocho (48) del Código de Procedimiento Civil; e, i) Las demás atribuciones y
6 deberes señalados en la Ley y en este Estatuto.- Artículo Vigésimo Primero.-
7 SUBROGACION DEL GERENTE GENERAL:- En los casos de licencia,
8 ausencia o falta del Gerente General cuya duración no sobrepase de tres
9 meses, será reemplazado en sus funciones por el Presidente, con todos los
10 deberes y atribuciones pertinentes. De prolongarse la ausencia o falta por
11 más de tres meses, la Junta General que deberá convocarse para el efecto
12 designará al reemplazante.- Artículo Vigésimo Segundo.- AUTORIZACION
13 DE NOMBRAMIENTOS:- El nombramiento de Presidente será autorizado
14 por el Gerente General, y el de éste por aquél. Tales nombramientos
15 deberán inscribirse en el Registro Mercantil para permitir el inicio del cargo y
16 serán suficiente título para acreditar la personería de quienes lo presenten.-
17 Artículo Vigésimo Tercero.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO:- Es
18 atribución y deber del Comisario ejercer las funciones de fiscalizador de las
19 operaciones y movimiento económico de la Compañía, para lo que deberá
20 inspeccionar y controlar periódicamente todos los libros y respaldos
21 contables y cumplir los exámenes específicos que les sean encomendados
22 por la Junta General. El Comisario deberá presentar a la Junta General
23 Ordinaria Anual el correspondiente Informe, sobre el cumplimiento de su
24 función verificadora y supervisora.- CAPITULO CUARTO.- DE LA
25 DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.- Artículo Vigésimo Cuarto.-
26 ACUERDO DE DISTRIBUCION:- Previo las deducciones dispuestas por Ley,
27 esto es la participación laboral y la provisión para el pago del tributo de la
28 renta, a propuesta del Gerente General, la Junta Ordinaria Anual dispondrá



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 la distribución de las utilidades líquidas que alcance la Compañía en la
2 siguiente forma: a) Diez por ciento (10%) para constituir el fondo de reserva
3 legal hasta alcanzar cuando menos al valor del cincuenta por ciento (50%)
4 del capital social; y, b) el noventa por ciento (90%) restante que se distribuirá
5 entre los accionistas, a título de dividendo y en proporción al capital aportado
6 o valor de sus acciones, o que podrá disponerse sea enviado a reserva
7 especial en todo o en parte.- **CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES**
8 **COMUNES.-** Artículo Vigésimo Quinto.- **DISOLUCION ANTICIPADA:-** De
9 llegar a resolverse la disolución anticipada de la Compañía, ella se entenderá
10 que puede acordarse únicamente por las causales señaladas en la ley de la
11 Materia, ajustándose en su ejecución a los mandatos de la misma Ley. Para
12 tal evento, la Junta General designará un Liquidador, quien conjuntamente
13 con el Gerente General en ejercicio procederá a las operaciones de
14 liquidación en la forma legal.- Artículo Vigésimo Sexto.- **CASOS NO**
15 **PREVISTOS:-** Los casos no previstos o los casos de duda, serán resueltos
16 por la Junta General que se reunirá para el efecto, y en base a la votación
17 mayoritaria de rigor. No se considerarán casos no previstos o de duda,
18 aquellos que estuvieren normados por la Ley.- Artículo Vigésimo Séptimo.-
19 **REFORMAS;-** El presente Estatuto podrán ser reformado en una sola
20 discusión de Junta General reunida a tal fin, con una votación mayoritaria
21 requerida por la Ley y en cualquier tiempo.- Las reformas entrarán a regir
22 una vez cumplidos los requisitos legales de escrituración, aprobación,
23 publicación e inscripción.- **TERCERA:- SUSCRIPCION DEL CAPITAL Y**
24 **ACCIONES: INTEGRACION Y PAGO:-** Como únicos constituyentes de la
25 Compañía "ALSANIECUADOR S.A.", quienes comparecemos a su
26 establecimiento declaramos y hacemos constar que la suscripción del capital
27 y consiguientes acciones en que éste se divide, se halla íntegramente
28 tomada por los suscritos comparecientes, en el número y valor que se

expresa en el cuadro - resumen siguiente; así como declaramos y hacemos constar la forma de integración o pago de la suscripción y acciones tomadas por cada uno de los accionistas, por el número y valor suscrito, según se consigna en el mismo cuadro resumen siguiente: **SUSCRIPCION DEL CAPITAL Y PAGO DE LOS APORTES.-**

ACCIONISTAS	Nº Acciones	Valor US \$	\$ Pagado
Iván Fernando Álvarez Bravo	450	4500	4500
Sara Katherine Álvarez Arregui	25	250	250
Andrea Nicole Álvarez Arregui	25	250	250
SUMAN Tres Accionistas	500	USD 5.000	USD 5.000

Son: Quinientas Acciones de Diez Dólares cada una que representa **CINCO MIL DOLARES NORTEAMERICANOS DE CAPITAL (USD\$ 5.000,00)**, capital y acciones que se hallan íntegramente suscritas y pagadas en el cien por ciento (100%) al momento de la suscripción de la presente escritura.- Los aportes dinerarios en la proporción indicada se hallan depositados en cuenta bancaria especial a nombre de los socios y bajo la denominación de "Cuenta de Integración del Capital de "ALSANIECUADOR S.A.", que totaliza el valor indicado y figura en la Cuenta abierta al efecto en el Banco PRODUBANCO de esta capital, según la certificación del referido Banco que se agrega como habilitante de la presente escritura.- En tal forma, hacemos constar la aprobación que cada socio y todos en conjunto hemos dado y damos, así a la suscripción del capital y de las acciones en que éste se divide como a la forma de pago de dicha suscripción, debiendo hacerse los correspondientes asientos contables en las Cuentas Caja-Bancos, Capital y Aportes para su efectividad.- CUARTA:- Para todos los efectos de Ley, la fecha de iniciación de la Sociedad que fundamos, se considerará que es la de su inscripción legal en el Registro Mercantil del cantón Quito.- QUINTA:-



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 Los socios fundadores de "ALSANIECUADOR S.A.", facultados por el Señor
2 Doctor Nelson Oswaldo Olmedo Cisneros para que realice todos los trámites
3 para el perfeccionamiento del presente contrato; y, una vez alcanzado éste,
4 para que convoque a la primera Junta General de Accionistas que tendrá por
5 objeto efectuar los nombramientos de Presidente, Gerente General y
6 Comisario por el periodo Estatutario; administradores (Presidente y Gerente
7 General) que una vez posesionados e inscritos sus nombramientos serán los
8 autorizados para recibir y administrar los depósitos existentes en la Cuenta
9 Bancaria de Integración del Capital.- Usted, Señor Notario agregará las
10 demás constancias de estilo y Ley, para plena validez y eficacia del presente
11 instrumento".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que se encuentra
12 firmada por el señor Doctor Oswaldo Olmedo Cisneros, portador de la
13 matrícula profesional número: Cinco mil cuatrocientos dos del Colegio de
14 Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de esta escritura pública se
15 observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a
16 los comparecientes por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su
17 contenido y firma conmigo el Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy
18 fe.-

19

20

21

22

23 ARQ. IVÁN FERNANDO ÁLVAREZ BRAVO.

24 C.C. 1705514957

25 P.V. 063-0003

26

27

28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Katherine

SRTA. SARA KATHERINE ÁLVAREZ ARREGUI.

C.C. 1718362260

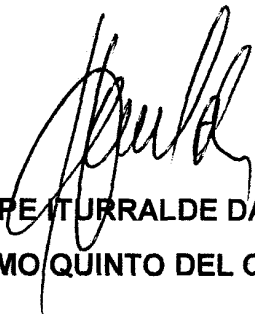
P.V. 049-0003

Andrea

SRTA. ANDREA NICOLE ÁLVAREZ ARREGUI.

C.C. 1718362252

P.V. 048-0003



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

COLOMBIA
ALFARIZ LUIS FERNANDEZ
PROVINCIA QUITO
CONDADO BURET
CONDADO BURET
CONDADO BURET

ECUADORIANA
CABALLERO
SUPERIOR
JOSÉ ALVAREZ
DARA MARIANA BRAY
QUITO
05/04/2019
0574350



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICADO
ELECCIONES
063-0003
NÚMERO
ALVAREZ BRAVO IVAN FERNANDO
PROVINCIA
QUITO
CONDADO

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 6
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento originalado ante mí
Quito, 15 de mayo de 2019
DR. FELIPE GUERRA DAVALOS
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CIUDADANIA 171836226-0

ALVAREZ ARREGUI SARA KATHERINE
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
10 SEPTIEMBRE 1989
007-C 0000 03852 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1989

Katherine Arregui

ECUATORIANA***** V4343V4242

SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
IVAN FERNANDO ALVAREZ
LORENA GEOCONDA ARREGUI
QUITO 29/04/2022
REN 2449597

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009
171836226-0 049-0003
ALVAREZ ARREGUI SARA KATHERINE
PICHINCHA QUITO
TUMBACO
DUPLICADO USD: 8
LEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00261
1802523 18/06/2010 14:34:33

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CIUDADANIA 171836225-2

ALVAREZ ARREGUI ANDREA NICOLE
PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
04 DICIEMBRE 1991
002-E 0000 00963 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1992

Andrea Alvarez

ECUATORIANA***** V4343V4444

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
IVAN FERNANDO ALVAREZ BRAVO
LORENA GEOCONDA ARREGUI R
QUITO 04/12/2009
04/12/2021
REN 2095726

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICADO
ELECCIONES 2009

048-0003
NÚMERO
ALVAREZ ARREGUI ANDREA NICOLE
PICHINCHA
PROVINCIA
TUMBACO
PARROQUIA

COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO
se acuerda con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
intercede es igual al documento presentado ante mí
Quito.

15 NOV 2010

DR. FELIPE UTUZA RIVERA - DAVALOS





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7331229
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SILVA BANDERAS FRANCISCO
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/11/2010 10:29:20

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ALSANIECUADOR S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/12/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Número Operación **CIC101000004487**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
ALVAREZ ARREGUI SARA KATHERINE	250.00
ALVAREZ BRAVO IVAN FERNANDO	4,500.00
ALVAREZ ARREGUI ANDREA NICOLE	250.00
Total	5,000.00

La suma de :

CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

ALSANIECUADOR S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA****QUITO****Viernes, Noviembre 12, 2010**

FECHA

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

2011



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

NOTARIO

Se otorgó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA: ALSANIECUADOR S.A.**, otorgado por **ARO. IVAN FERNANDO ALVAREZ BRAVO Y OTROS.**, debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, dieciséis de noviembre del año dos mil diez.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

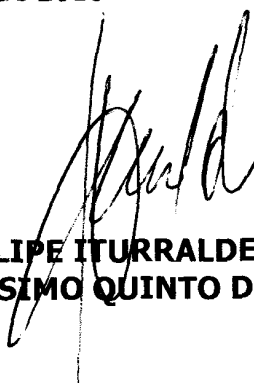
012

NOTARIO

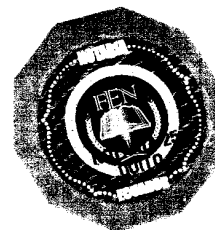
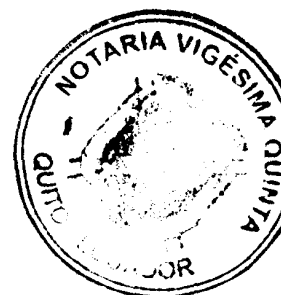


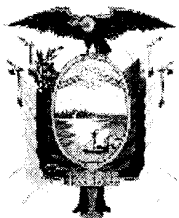
RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SC. IJ. DJC. Q. 10. 005035, dada por la doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías encargada, el 22 de noviembre del 2010, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA denominada "**ALSANIECUADOR S.A.**", celebrada ante mi, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 15 de noviembre del 2010, de la Aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 24 de noviembre de 2010



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

1013



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO CINCO MIL TREINTA Y CINCO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 22 de noviembre del 2.010, bajo el número **3962** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ALSANIECUADOR S. A.**", otorgada el 15 de noviembre del 2.010, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **42058.-** Quito, a veinticinco de noviembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

1100014



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

26793

Quito,

01 DIC 2010

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ALSANIECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

X